



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá martes 31 de octubre de 2023

Nº 29901

CONTENIDO

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Contrato N° A-2004-2023
(De jueves 21 de septiembre de 2023)

DE CONCESIÓN ENTRE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, POR UNA PARTE, Y, POR LA OTRA, MIRZA RAQUEL GUTIÉRREZ DE ROBINSON.

Contrato N° A-2001-2023
(De lunes 25 de septiembre de 2023)

DE CONCESIÓN ENTRE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, POR UNA PARTE, Y, POR LA OTRA, RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO.

Adenda N° 1
(De miércoles 26 de abril de 2023)

AL CONTRATO NO. A-2008-14 ENTRE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, POR UNA PARTE, Y, POR LA OTRA, JEREMÍAS GUILLERMO URIETA QUINTERO.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 8-2023
(De miércoles 20 de septiembre de 2023)

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DONDE SE APROBÓ LA RESOLUCIÓN NO. 7-2023 EN DONDE SE SOLICITA EL PAGO PENDIENTE A LOS DOCENTES DE PRÁCTICA CLÍNICA DEL AÑO 2022 DE LA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA EN GINECOOBSTETRICIA, DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 41
(De martes 26 de septiembre de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN A DESARROLLARSE EN LOS 8 CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 POR UN MONTO DE 3,066,886.16.

AVISOS / EDICTOS





CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2004-2023

Los suscritos **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No. 4-702-432**, actuando en su condición de Administrador y Representante Legal de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y, por la otra, **MIRZA RAQUEL GUTIÉRREZ DE ROBINSON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 1-28-491**, en su condición de Representante Legal de la sociedad **PETROCAR, S.A.**, inscrita a folio No. 315132 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **ADM-CO No. 003-2023 de 13 de febrero de 2023**, modificada mediante Resolución **ADM No. 202-2023 de 23 de agosto de 2023**, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga a **LA CONCESIONARIA**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área de fondo de mar de 877.75 m2, ubicada en Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Área Total: 0 ha. + 877.75 m2

POLÍGONO DE ÁREA DE FONDO DE MAR:

Partiendo del punto 1 con coordenadas Norte 989597.355 y Este 377350.710 se mide una distancia de 7.00 con Rumbo N13°38'21"W para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2 con coordenadas Norte 989604.158 y Este 377349.059 se mide una distancia de 37.51 con Rumbo N74°49'21"E para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3 con coordenadas Norte 989613.978 y Este 3773385.261 se mide una distancia de 38.03 con Rumbo S15°9'55"W para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4 con coordenadas Norte 989577.273 y Este 377395.210 se mide una distancia de 19.99 con Rumbo S76°31'12"W para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5 con coordenadas Norte 989572.613 y Este 377375.70 se mide una distancia de 30.44 con Rumbo N15°11'45"W para llegar al punto 1.

SEGUNDA: El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada para la ampliación del muelle dentro de la nueva área adyacente al área del Contrato No. A-2010-13 de 3 de octubre de 2013, con el único objetivo de mejorar las facilidades para la venta y suministro de combustible, de tal manera que el despacho del mismo sea más seguro y eficiente para sus usuarios.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '2'.





Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pag. No. 2



PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

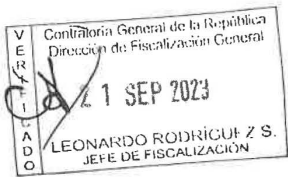
TERCERA: **LA CONCESIONARIA** pagará a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **0.1207 por metro cuadrado de área de fondo de mar**, generando de esta manera un canon fijo mensual durante el primer año de **CIENTO CINCO BALBOAS CON 94/100 (B/.105.94)** y de esta manera un pago durante el primer año de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 28/100 (B/.1,271.28)**.

Este canon fijo se incrementará en un **cinco por ciento (5%) anual**, según se detalla en la siguiente tabla:

Año	Canon por m²	Pago Mensual	Pago anual
1	B/. 0.1207	B/. 105.94	B/. 1,271.28
2	B/. 0.1267	B/. 111.21	B/. 1,334.52
3	B/. 0.1330	B/. 116.74	B/. 1,400.88
4	B/. 0.1397	B/. 122.62	B/. 1,471.44
5	B/. 0.1467	B/. 128.77	B/. 1,545.24
6	B/. 0.1540	B/. 135.17	B/. 1,622.04
7	B/. 0.1617	B/. 141.93	B/. 1,703.16
8	B/. 0.1698	B/. 149.04	B/. 1,788.48
9	B/. 0.1783	B/. 156.50	B/. 1,878.00
10	B/. 0.1872	B/. 164.31	B/. 1,971.72
11	B/. 0.1966	B/. 172.57	B/. 2,070.84
12	B/. 0.2064	B/. 181.17	B/. 2,174.04
13	B/. 0.2167	B/. 190.21	B/. 2,282.52
14	B/. 0.2275	B/. 199.69	B/. 2,396.28
15	B/. 0.2389	B/. 209.69	B/. 2,516.28
16	B/. 0.2508	B/. 220.14	B/. 2,641.68
17	B/. 0.2633	B/. 231.11	B/. 2,773.32
18	B/. 0.2765	B/. 242.70	B/. 2,912.40
19	B/. 0.2903	B/. 254.81	B/. 3,057.72
20	B/. 0.3048	B/. 267.54	B/. 3,210.48
		Total	B/. 42,022.32

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva y la morosidad en el pago del canon producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.



Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 3



La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** recibirá como ingreso por canon fijo, al término del contrato, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS BALBOAS CON 32/100 (B/.42,022.32).**

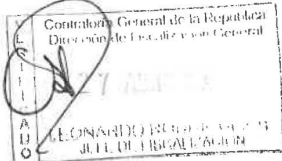
CUARTA: LA **CONCESIONARIA** realizó una inversión de **OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.85,000.00)**, correspondiente a las actividades descritas en el cronograma detallado a continuación:

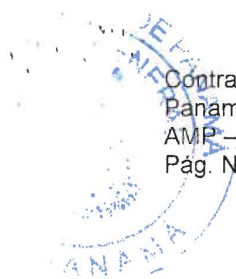
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

DESGLOCE DE COSTOS - PETROCAR, S.A.					
RENG.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	RAMPA DE ACCESO				B/. 19,439.25
1.1	Hincado de Pilotes de concreto 30x30cm	UND	2.00	B/. 600.00	B/. 1,200.00
1.2	Relleno Material Selecto Compactado 90%	M3	525.00	B/. 10.00	B/. 5,250.00
1.3	Formaleta de vigas y viguetas	GLOBAL	1.00	B/. 1,977.25	B/. 1,977.25
1.4	Concreto Reforzado de Vigas de 30x55 y 20x35	M3	9.08	B/. 400.00	B/. 3,632.00
1.5	Concreto Reforzado de Viguetas de 15x30	M3	2.70	B/. 400.00	B/. 1,080.00
1.6	Deck de Plástico reciclado eco-amigable	M2	105.00	B/. 60.00	B/. 6,300.00
2	MUELLE FLOTANTE				B/. 60,000.00
2.1	Hincado de Pilotes de Madera Pino revestida con polímero resistente a rayos UV según planos	UND	20.00	B/. 700.00	B/. 14,000.00
2.2	Instalación de módulos flotantes "ready docks" de poliestireno + aros de acero inoxidable + vitas de sujeción + accesorios de juntas según planos	M2	80.00	B/. 500.00	B/. 40,000.00
2.3	Rampas de acceso de acero inoxidable con barandas según planos	UND	2.00	B/. 3,000.00	B/. 6,000.00
SUB-TOTAL					B/. 79,439.25
I.T.B.M.S.					B/. 5,560.75
TOTAL					B/. 85,000.00

QUINTA: LA **CONCESIONARIA** se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario que el Gobierno Nacional le indique por conducto de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.3,360.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.85,000.00).**

En atención a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, el Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos





Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 4



de desarrollo social y comunitario y firmará con **LA CONCESIONARIA** los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

SEXTA: El término del contrato es de **veinte (20) años**, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Para los efectos de la prórroga del presente contrato **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** solicitud escrita durante la última quinta parte del período de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

EL ADMINISTRADOR o **LA JUNTA DIRECTIVA** de la **AUTORIDAD** según corresponda, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**.

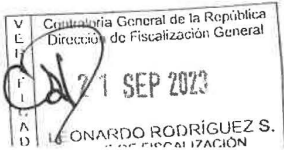
Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

No es obligación de **LA AUTORIDAD**, otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de **NOVENTA (90)** días calendarios, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

PARÁGRAFO I: **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo



Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 5



de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II:

Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenetren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

OCTAVA:

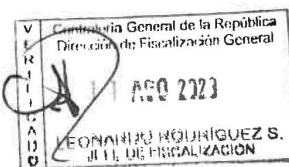
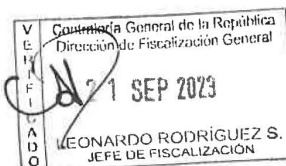
LA CONCESIONARIA tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

NOVENA:

LA CONCESIONARIA aporta las siguientes fianzas y pólizas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento **No. 04-02-78371-0** con anexo, por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TRES BALBOAS CON 35/100**



Contrato No. A-2004-2023
Panamá 21 de Septiembre de 2023
AMP **PETROCAR, S.A.**
Pág. No. 6



(B/.6,303.35), emitida por la compañía aseguradora, **Optima**
Compañía de Seguros, S.A.

- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantiza la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el diez por ciento (10%) del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

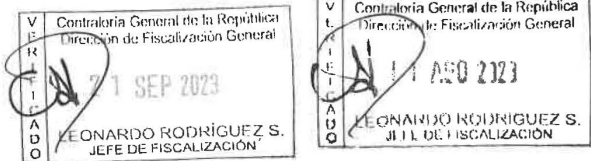
Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión **No. 04-10-78371-0** por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.8,500.00)**, emitida por la compañía aseguradora **Óptima Compañía de Seguros, S.A.**

- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República. Esta póliza deberá cubrir al asegurado durante las operaciones, por accidentes o lesiones a terceros por los cuales sea legalmente responsable en el curso de sus actividades o en áreas bajo su responsabilidad.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil **No. 06-01-0078393-0** con endoso, por el monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora **Óptima Compañía de Seguros, S.A.**

- d) **Póliza de Incendio** sobre el valor total de las obras construidas, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Incendio **No. 033-001-000137692-000000** y endoso, por la suma de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00)**,



Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP - PETROCAR, S.A.
Pág. No. 7

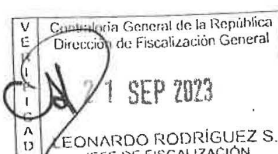
emitida por la compañía aseguradora Cía. Internacional de Seguros, S.A.



DÉCIMA:

LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- d) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- e) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado.
- f) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- g) Durante las etapas de construcción y operación del proyecto, permitir la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones técnicas de campo para fiscalizar el proceso de operación y la no afectación del ecosistema, evitando afectar su operación.
- h) **LA CONCESIONARIA** deberá respetar las normas que en materia laboral rigen en la **REPÚBLICA DE PANAMÁ**.
- i) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de

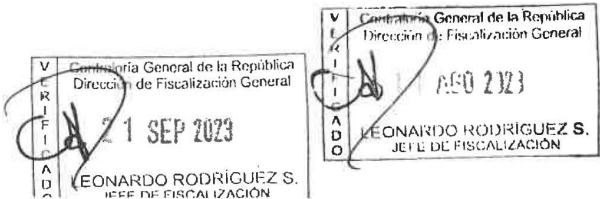


Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 8



Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.

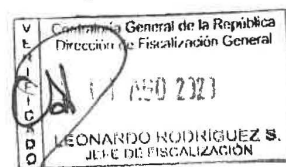
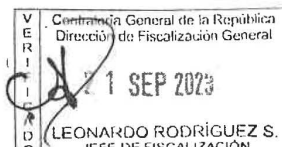
- j) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, ceder, vender, traspasar o efectuar permuta, cobrar tarifa u obtener beneficio alguno del área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- k) **LA CONCESIONARIA** solo podrá desarrollar en el área concesionada, las actividades descritas en el objeto de este contrato y si desea ampliar el mismo, deberá notificar a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**. En caso de que **LA CONCESIONARIA** incumpla con lo acordado en el objeto del presente contrato de concesión, esto será causal de **CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**.
- l) Al momento en que **LA CONCESIONARIA** desee brindar algún servicio marítimo auxiliar deberá solicitar a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** la correspondiente licencia de operación que la faculte para la realización de los servicios que vaya a prestar.
- m) Las mejoras realizadas por **LA CONCESIONARIA** que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán sin costo alguno, a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, una vez termine la concesión.
- n) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas o el polígono objeto de este contrato de concesión.
- ñ) **LA CONCESIONARIA** permitirá en todo momento el libre acceso a los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que en cumplimiento de sus funciones, deban ingresar al área concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar el cumplimiento del presente contrato.
- o) **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajo de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de



Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 9

la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

- p) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- q) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- r) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.
- s) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- t) Notificar a **LA AUTORIDAD**, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- u) El Departamento de Ingeniería de la Autoridad Marítima de Panamá, establece como requisito indispensable la colocación de señales marítimas para ayuda a la navegación y de esta manera mitigar futuros accidentes en el sitio.
- v) **LA CONCESIONARIA** deberá garantizar la libre y segura navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- w) Una vez sea refrendado el contrato de concesión, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un "Estudio de Balizamiento Sugerido", el cual debe incluir: un análisis de riesgos concerniente a las Ayudas a la Navegación realizado por un miembro tipo industrial o asociado de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación (AISM/IALA), debe incluir las fichas técnicas de los equipos a instalar o soluciones por implementar y un Plan de Emergencia o Contingencia



Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 40



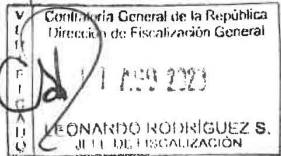
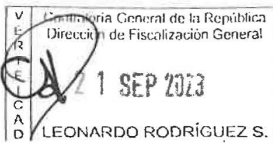
concerniente a las ayudas a la navegación, el cual deberá ser aprobado previamente por la **SECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA** de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

- x) **LA CONCESIONARIA** se compromete a instalar y dar mantenimiento a su propio costo al sistema de balizamiento marítimo aprobado por la **SECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA** de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de acuerdo a los estándares planteados en el IALA y las observaciones pertinentes estipuladas para ayuda a la navegación.
- y) Al momento de que **LA CONCESIONARIA** desee ampliar el área dada en este contrato de concesión o desee brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a **LA AUTORIDAD**; además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
- z) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- aa) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- bb) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- cc) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del periodo de



Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 11

noventa (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

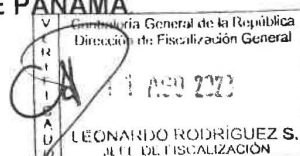


DÉCIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de LA AUTORIDAD.

DÉCIMA CUARTA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de la concesión.
- b) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- c) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- d) El acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.
- e) El incumplimiento de LA CONCESIONARIA de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- f) La morosidad de LA CONCESIONARIA en el pago de dos (2) meses del canon.
- g) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- h) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.

DÉCIMA QUINTA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, LA AUTORIDAD no será responsable, excepto en el caso señalado en el Literal g) de la cláusula anterior, en cuyo caso LA AUTORIDAD pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.



Contrato No. A-2004-2023
Panamá, 21 de Septiembre de 2023
AMP – PETROCAR, S.A.
Pág. No. 12



12

DÉCIMA SEXTA: LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA adjunta al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 02/100 (B/.42.02).**

DÉCIMA OCTAVA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veintiun (21) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintitres (2023)

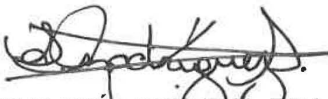
POR LA AUTORIDAD

POR LA CONCESIONARIA

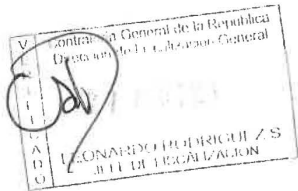

NORIEL ARAÚZ V. 21/04/2023
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


MIRZA RAQUEL GUTIÉRREZ DE ROBINSON 21/04/2023
REPRESENTANTE LEGAL
PETROCAR, S.A.

REFRENDO:


21/Sep. '23
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NAV/FD/mmm.




AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ, 13 de octubre de 2023

Secretario General
Consta de doce (12) Fojas





CONTRIBUYENTE

E 010341745

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
15	03	23

42.02

0.00
Otros Bancos

CHANGES BNP

...re

75751500-0300-1

SECRET

0800 PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SE0 0006599 SUB

Setto entidad recaudadora

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

— GOBIERNO NACIONAL —



No válida para arreglo de pago



R.U.C. / Cédula / NT

F-7730A

Número y Razón Social:		Impuesto		Balboa	Cts.
Código	Descripción				
202	ITBMS				
250	Retención ITBMS (50%)				
317	Multa ITBMS				
306	Timbres Fiscales			42	
749	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas				

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	balboas	02
Cheques		
Otros Títulos		
Total	112	02

telefono

Correa electrónico

Nombre legible de quien efectúa el pago

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

V
F
I
C
A
D
O

SEP 2006

RONARDO ROJAS RIVERA S.
Jefe de Fiscalización

ITBMS



PANAMA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 13 de octubre de 2016

Raúl H. Gutiérrez F.
Secretario General

Consta de una (1) Foja



CONTRATO DE CONCESIÓN No. A-2001-2023

Los suscritos, **ELVIA BUSTAVINO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal **No. 7-703-729**, actuando en su condición de Administradora Encargada y Representante Legal de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y, por la otra, **RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO**, varón, colombiano, mayor de edad, con documento de identidad personal **No. E-8-165389**, en representación legal de la sociedad **GENERADORA DE GATÚN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio No.155591805 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **ADM-CO No. 507-2022 de 3 de octubre de 2022**, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA AUTORIDAD** otorga a **LA CONCESIONARIA**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de 0 has. + 3,955.80 m2, conformada por 0 has. + 3,755.80 m2 de área de fondo de mar y 0 has. + 200 m2 de área de ribera de mar, ubicada en la provincia de Colón, distrito de Colón, Sector Telfers.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

POLÍGONO – RIBERA DE MAR

Área: 0 ha. + 200.00 m²

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1031986.08 y Este 619327.27 se mide una Distancia de 20.00 m con Rumbo S 40° 43' 45.5" W, para llegar al punto 20.

Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 1031970.92 y Este 619314.22 se mide una Distancia de 10.00 m con Rumbo N 50° 19' 20.3" W, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 1031977.30 y Este 619306.52 se mide una Distancia de 20.00 m con Rumbo N 40° 43' 45.5" E, para llegar al punto 16.

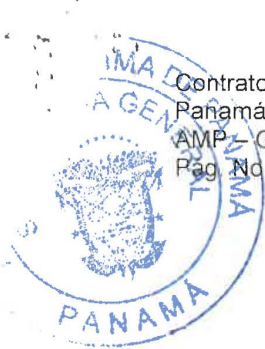
Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1031992.46 y Este 619319.57 se mide una Distancia de 10.00 m con Rumbo S 50° 19' 20.3" E, para llegar al punto 1.



POLÍGONO – FONDO DE MAR

Área: 0 ha. + 3,755.80 m²





Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pag. No. 2

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1031992.46 y Este 619319.57 se mide una Distancia de 20.00 m con Rumbo S 40° 43' 45.5" W, para llegar al punto 21.

Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 1031977.30 y Este 619306.52 se mide una Distancia de 187.79 m con Rumbo N 50° 19' 20.3 W, para llegar al punto 22.

Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 1032096.97 y Este 619162.27 se mide una Distancia de 20.00m con Rumbo N 39° 40' 39.5" E, para llegar al punto 17.

Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 1032112.36 y Este 619175.04 se mide una Distancia de 187.79 m con Rumbo S 50° 19' 20.3" E, para llegar al punto 16.

SEGUNDA:

El área dada en concesión a **LA CONCESIONARIA** será utilizada para la construcción e instalación de una tubería de agua de mar y trabajos marinos, los cuales son necesarios para la operación de una central térmica de ciclo combinado para la generación de energía eléctrica utilizando gas natural como combustible.

PARÁGRAFO I: Cuando **LA CONCESIONARIA** desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a **LA AUTORIDAD** el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

TERCERA:

LA CONCESIONARIA pagará a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **B/.0.4300** por metro cuadrado en el área de **ribera de mar** y un canon fijo de **B/.0.3463** por metro cuadrado en el área de **fondo de mar** los cuales se incrementarán en un cinco por ciento (5%) anualmente, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.86.00)** por la **ribera de mar** y **MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 63/100 (B/.1,300.63)** por el **fondo de mar**.



Este canon fijo se incrementará en un **cinco por ciento (5%) anual**, según se detalla en las siguientes tablas:



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 3



Área de Ribera de Mar		Nueva área		200 m²	
Año	Canon por m² con 5% de Incremento Anual	Pago Mensual		Pago anual	
1	0.4300	B/.	86.00	B/.	1,032.00
2	0.4515	B/.	90.30	B/.	1,083.60
3	0.4741	B/.	94.82	B/.	1,137.84
4	0.4978	B/.	99.56	B/.	1,194.72
5	0.5227	B/.	104.54	B/.	1,254.48
6	0.5488	B/.	109.76	B/.	1,317.12
7	0.5762	B/.	115.24	B/.	1,382.88
8	0.6050	B/.	121.00	B/.	1,452.00
9	0.6353	B/.	127.06	B/.	1,524.72
10	0.6671	B/.	133.42	B/.	1,601.04
11	0.7005	B/.	140.10	B/.	1,681.20
12	0.7355	B/.	147.10	B/.	1,765.20
13	0.7723	B/.	154.46	B/.	1,853.52
14	0.8109	B/.	162.18	B/.	1,946.16
15	0.8514	B/.	170.28	B/.	2,043.36
16	0.8940	B/.	178.80	B/.	2,145.60
17	0.9387	B/.	187.74	B/.	2,252.88
18	0.9856	B/.	197.12	B/.	2,365.44
19	1.0349	B/.	206.98	B/.	1,849.47
		TOTAL		B/.	30,883.23

Área de Fondo de Mar		Nueva área		3755.8 m²	
Año	Canon por m² con 5% de Incremento Anual	Pago Mensual		Pago anual	
1	0.3463	B/.	1,300.63	B/.	15,607.56
2	0.3636	B/.	1,365.61	B/.	16,387.32
3	0.3818	B/.	1,433.96	B/.	17,207.52
4	0.4009	B/.	1,505.70	B/.	18,068.40
5	0.4209	B/.	1,580.82	B/.	18,969.84
6	0.4419	B/.	1,659.69	B/.	19,916.28
7	0.4640	B/.	1,742.69	B/.	20,912.28
8	0.4872	B/.	1,829.83	B/.	21,957.96
9	0.5116	B/.	1,921.47	B/.	23,057.64
10	0.5372	B/.	2,017.62	B/.	24,211.44
11	0.5641	B/.	2,118.65	B/.	25,423.80
12	0.5923	B/.	2,224.56	B/.	26,694.72
13	0.6219	B/.	2,335.73	B/.	28,028.76
14	0.6530	B/.	2,452.54	B/.	29,430.48
15	0.6857	B/.	2,575.35	B/.	30,904.20
16	0.7200	B/.	2,704.18	B/.	32,450.16
17	0.7560	B/.	2,839.38	B/.	34,072.56
18	0.7938	B/.	2,981.35	B/.	35,776.20
19	0.8335	B/.	3,130.46	B/.	27,972.17
		TOTAL		B/.	467,049.29

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La morosidad en el pago del canon, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora.

El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso al término del presente contrato en concepto de canon fijo, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 52/100 (B/.497,932.52)**.



CUARTA: **LA CONCESIONARIA** realizará una inversión por un monto de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.9,818,000.00)**, según se detalla a continuación:



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP - GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 5

QUINTA:

LA CONCESIONARIA se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario que el Gobierno Nacional le indique, por conducto de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por medio de un plan de acción que deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.344,500.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá conforme a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, aplicados a la inversión del proyecto la cual es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.9,818,000.00)**.

En atención a la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, el Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con **LA CONCESIONARIA**, los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

SEXTA:

El término del contrato es de dieciocho (18) años, ocho (8) meses y veintinueve (29) días, a partir del 2 de septiembre de 2022, previo refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMA:

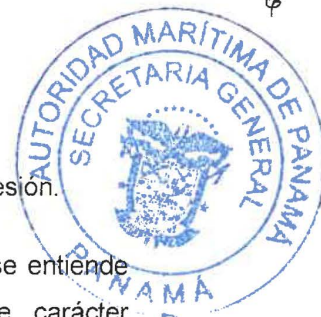
Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de **NOVENTA (90)** días calendarios, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

PARÁGRAFO I: **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATUN, S.A.
Pág. No. 6



efectuadas en el área dada en concesión.

PARÁGRAFO II:

Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se compenentren de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

OCTAVA:

LA CONCESIONARIA tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

NOVENA:

LA CONCESIONARIA aporta las siguientes fianzas y pólizas:

- a) **Fianza de Cumplimiento** para garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el quince por ciento (15%) del monto total de este contrato en concepto de canon fijo, la cual deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.



Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento No. **FICUGO-1013** con endoso No. 1, por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 64/100 (B/.82,537.64)**, emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros, S.A.



[Handwritten signature]



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATUN, S.A.
Pág. No. 7



- b) **Fianza de Cumplimiento de Inversión** que garantiza la inversión a realizar, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, por el cinco por ciento (5%) del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020, emitido por la Contraloría General de la República. Dicha fianza deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada. La misma se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión No. **FICUGO-1014** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.490,900.00)**, emitida por la compañía aseguradora Interamericana de Fianzas y Seguros, S.A.

- c) **Póliza de Responsabilidad Civil** que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, contaminación, dentro de los predios del área otorgada en concesión o por razón de la actividad, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República, que garantice daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, contaminación. Esta póliza deberá cubrir al asegurado durante las operaciones por accidentes o lesiones a terceros por los cuales sea legalmente responsable en el curso de sus actividades relacionadas con la operación de la terminal portuaria o en áreas bajo responsabilidad del asegurado.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil No. **040-001-000011527-000000** con endoso, por el monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora Cía. Internacional de Seguros, S.A.



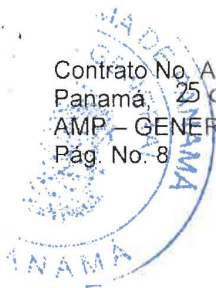
- d) **Póliza de Incendio** sobre el valor total de las mejoras una vez sean construidas, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá / Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 8



- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- d) Cumplir con las regulaciones ambientales que emita la Autoridad Marítima de Panamá y aquellas vigentes durante la ejecución y terminación del contrato.
- e) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado y una vez culmine el contrato de concesión, se deberá realizar una inspección e informe en el que se certifique que los bienes que serán devueltos a **LA AUTORIDAD** se encuentran en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- f) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- g) Durante las etapas de construcción y operación del proyecto, permitir la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones técnicas de campo para fiscalizar el proceso de operación y la no afectación del ecosistema, evitando afectar su operación.
- h) **LA CONCESIONARIA** se compromete a promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- i) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Saneamiento Ambiental del Ministerio



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 9



de Salud, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.

- j) **LA CONCESIONARIA** no podrá sub-arrendar, ceder, vender, traspasar o efectuar permuta, ni cobrar tarifa por el área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de **LA AUTORIDAD**.
- k) **LA CONCESIONARIA** solo podrá desarrollar y construir en el área concesionada, las facilidades descritas en el objeto de este contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de **CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**.
- l) Al momento en que **LA CONCESIONARIA** desee realizar alguna modificación, adecuación o nueva construcción dentro del área otorgada en concesión, deberá presentar ante la Autoridad Marítima de Panamá los planos finales de construcción para que el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, revise y otorgue visto bueno a dichos planos.
- m) Al momento en que **LA CONCESIONARIA** desee brindar algún servicio marítimo auxiliar deberá solicitar a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** la correspondiente licencia de operación que la faculte para la realización de los servicios que vaya a prestar e iniciar los trámites correspondientes ante el Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- n) Las mejoras realizadas por **LA CONCESIONARIA** que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán sin costo alguno, a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, una vez termine la concesión.
- ñ) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas en el polígono objeto de este contrato de concesión.
- o) **LA CONCESIONARIA** permitirá en todo momento el libre acceso a los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que en cumplimiento de sus funciones, deban ingresar al área

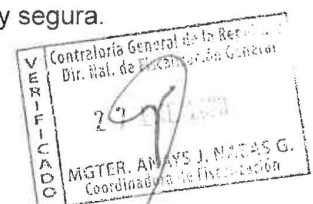


Contrato No. A-2001-2023
Panamá
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 10



concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar el cumplimiento del presente contrato.

- p) **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajo de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.
- q) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- r) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- s) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.
- t) Acreditar ante **LA AUTORIDAD** el certificado de Registro Público en el que conste la inscripción de la sociedad, su vigencia y su representante legal.
- u) Notificar a **LA AUTORIDAD**, específicamente a la Unidad Ambiental Sectorial, de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se pueda ver afectado el ecosistema.
- v) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- w) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- x) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.

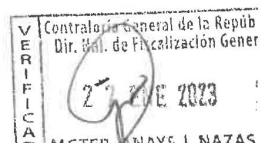


Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 11



1)

- y) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece este contrato.
- z) Se establece como requisito indispensable la colocación de señales para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio, previa evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- aa) De acuerdo a lo anterior, **LA CONCESIONARIA**, se compromete a instalar y dar mantenimiento, a su propio costo un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados en el IALA y las observaciones pertinentes estipuladas por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá para ayuda a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio.
- bb) **LA CONCESIONARIA**, deberá garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- cc) **LA CONCESIONARIA**, se comprometerá a presentar un plan de mantenimiento y contingencia correspondiente a las ayudas a la navegación en donde se estipula el plan de reacción en caso de un daño, inactividad o percance relacionado con las ayudas a la navegación.
- dd) La concesión marítima se otorgará sin perjuicio de las autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** deba obtener de otros organismos públicos, de acuerdo con la naturaleza de las obras o actividades a realizar.
- ee) Antes de iniciar los trabajos de campo, **LA CONCESIONARIA**, deberá presentar debidamente aprobados por Ingeniería Municipal, los planos finales de construcción, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, desglose de costos detallados, firmado y sellado por un profesional idóneo, para su respectiva evaluación y autorización por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- ff) **LA CONCESIONARIA**, acepta que la construcción e instalación de las tuberías para la extracción de agua de mar están



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GÉNERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 12



condicionadas al cumplimiento estricto de los términos y condiciones determinados para la actividad solicitada que se establecen en los anexos y documentos que forman parte integrante de las Resoluciones emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá.

gg) **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. ACP-JD-RM 21-1234 de 9 de noviembre de 2021 y Resolución No. ACP-JD-RM 21-1235 de 9 de noviembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre **LA AUTORIDAD** y los trabajadores de **LA CONCESIONARIA**.

Los conflictos que surjan entre **LA CONCESIONARIA** y **LA AUTORIDAD** quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: **LA CONCESIONARIA** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos originales del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

No se tendrá como denegación de justicia cuando **LA CONCESIONARIA** ha tenido expedito los recursos y medios de acción, sin haber hecho uso de ellos y que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran bajo juramento que aceptan y se someten a los términos de la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, que establece medidas de retorsión en caso de restricciones discriminatorias extranjeras contra la República de Panamá.



DÉCIMA CUARTA: Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, **LA CONCESIONARIA** podrá comunicar a **LA AUTORIDAD** su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso ésta, dentro del período de **noventa (90)** días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

DÉCIMA QUINTA: **LA CONCESIONARIA** no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA SEXTA: Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de

hm



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 13



2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

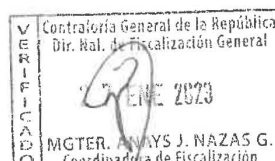
- a) La quiebra o disolución de **LA CONCESIONARIA**.
- b) El vencimiento del plazo de la concesión.
- c) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- d) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- e) El acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONCESIONARIA**.
- f) El incumplimiento de **LA CONCESIONARIA** de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- g) La morosidad de **LA CONCESIONARIA** en el pago de dos (2) meses del canon.
- h) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- i) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.



DÉCIMA SÉPTIMA: Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, **LA AUTORIDAD** no será responsable, excepto en el caso señalado en el **Literal h)** de la cláusula anterior, en cuyo caso **LA AUTORIDAD** pagará la indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

DÉCIMA OCTAVA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

DÉCIMA NOVENA: **LA CONCESIONARIA** adhiere al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 93/100 (B/.497.93)**.



Contrato No. A-2001-2023
Panamá, 25 de Septiembre de 2023
AMP – GENERADORA DE GATÚN, S.A.
Pág. No. 14



VIGÉSIMA: Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023)

POR LA AUTORIDAD

POR LA CONCESIONARIA


ELVIA BUSTAVINO 10/01/2023
ADMINISTRADORA ENCARGADA
DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE
PANAMÁ

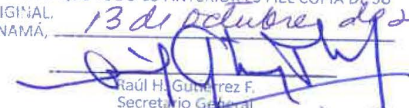

RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO 10/01/2023
GENERADORA DE GATÚN, S.A.,

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
25 SEP 2023

EB/SF/mmm.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dir. Hal. de Fiscalización General
27 SEP 2023
MGTER. ARIYS J. NAZAS G.
Coordinadora de Fiscalización


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 13 de octubre de 2023

Raúl H. Gutiérrez F.
Secretario General
Consta de catorce (14) Fojas



15


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 13 de octubre de 2023

Raúl H. Quiroz
Secretario General

Consta de una (1) Hojas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

No válida para el pago de pago

R.U.C. / Cédula / NT

D.V.

Nombre o Razón Social:

Impuesto		Balboa	Cts.
Código	Descripción		
302	ITBMS		
290	Retención ITBMS (50%)		
301	Multa ITBMS		
303	Timbres Fiscales	497	
794	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas		

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	497	
Cheques		
Otros Títulos		
Total	497	

Teléfono

Correo electrónico

Nombre legible de quien efectúa el pago

E 010416186

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
13	10	23

SUBSAL CHANTIS 03/01/2023 13:44:42 CAJ 8638151
PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00003803 BUP
REFERENCIA 060733803
CER/RUC 000155591805-0002-00002015



Sello entidad recaudadora

Contraloría General Dir. Adm. de Fiscalí	Ablica teral
27 OCT 2023	
MGT PANAMÁ	S.G. 100

CONTRIBUYENTE

E 010280678

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
03	01	23

SUBSAL CHANTIS 03/01/2023 13:44:42 CAJ 8638151
PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00003803 BUP
REFERENCIA 060733803
CER/RUC 000155591805-0002-00002015

0.93
0.00
Cheques BNP
Otros Bancos



Sello entidad recaudadora

ADENDA No. 1 AL CONTRATO No. A-2008-14

DE 16 DE JULIO DE 2014

Los suscritos, **NORIEL ARAÚZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No. 4-702-432** en su condición de Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y, por la otra, **JEREMÍAS GUILLERMO URIETA QUINTERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **9-169-279**, en su condición de Director General y Representante Legal de la fuerza pública denominada **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL (SENAN)**, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, hemos convenido en celebrar la Adenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución ADM No. 580-2022 de 19 de diciembre de 2022**, modificada mediante **Resolución ADM No. 076-2023 de 8 de marzo de 2023**, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la **Cláusula Primera** del Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014, según se señala a continuación:

“PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total terrestre y de fondo de mar de 5 has. + 1,163.28 m², ubicada en el Astillero Naval del Servicio Nacional Aeronaval, en Brisas de Amador (Isla Perico), la cual se desglosa de la siguiente manera:

Polígono de Área Terrestre	14,602.72 m ²
Polígono de Fondo de mar	36,560.56 m ²
ÁREA TOTAL	51,163.28 m² (5 has. + 1,163.28 m²)

El área se describe a continuación:

POLÍGONO – TERRESTRE

ÁREA: 1 ha. + 4,602.72 m²

- Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 985966.566 y Este 661939.137 se mide una distancia de 89.03 m con Rumbo N02°50'00"W, para llegar al punto 2.
- Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 986055.491 y Este 661934.736 se mide una distancia de 32.83 m con Rumbo S82°50'23"W, para llegar al punto 3.
- Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 986051.395 y Este 661939.137 se mide una distancia de 17.85 m con Rumbo N81°06'26"W, para llegar al punto 4.
- Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 986054.154 y Este 661884.533 se mide una distancia de 15.29 m con Rumbo N69°01'24"W, para llegar al punto 5.
- Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 986059.628 y Este 661870.254 se mide una distancia de 7.3 m con Rumbo N45°32'37"W, para llegar al punto 6.
- Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 986064.743 y Este 661865.042 se mide una distancia de 72.37 m con Rumbo N03°32'31"W, para llegar al punto 7.
- Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 986137.977 y Este 661860.309 se mide una distancia de 6 m con Rumbo S88°37'55"W, para llegar al punto 8.
- Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 986137.733 y Este 661854.514 se mide una distancia de 73.11 m con Rumbo S01°22'05"E, para llegar al punto 9.



Adenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014,

Panamá, 26 de Abril de 2023

AMP – SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

Pág. No. 2

- Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 986064.743 y Este 661856.257 se mide una distancia de 6.51 m con Rumbo S43°10'37"W, para llegar al punto 10.
- Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 986059.994 y Este 661851.801 se mide una distancia de 19.34 m con Rumbo SUR, para llegar al punto 11.
- Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 986040.649 y Este 661851.801 se mide una distancia de 19.13 m con Rumbo OESTE, para llegar al punto 12.
- Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 986040.649 y Este 661832.667 se mide una distancia de 18.86 m con Rumbo NORTE, para llegar al punto 13.
- Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 986059.301 y Este 661832.667 se mide una distancia de 8.06 m con Rumbo N45°19'53"W, para llegar al punto 14.
- Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 986065.17 y Este 661827.108 se mide una distancia de 21.75 m con Rumbo N09°32'37"W, para llegar al punto 15.
- Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 986086.618 y Este 661823.502 se mide una distancia de 25.32 m con Rumbo N48°35'34"W, para llegar al punto 16.
- Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 986103.386 y Este 661804.534 se mide una distancia de 5.98 m con Rumbo S41°24'26"W, para llegar al punto 17.
- Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 986098.87 y Este 661800.556 se mide una distancia de 21.78 m con Rumbo S38°01'14"E, para llegar al punto 18.
- Partiendo del punto 18, con Coordenadas Norte 986081.72 y Este 661813.969 se mide una distancia de 31.744 m con Rumbo S03°03'52"E, para llegar al punto 19.
- Partiendo del punto 19, con Coordenadas Norte 986042.344 y Este 661815.994 se mide una distancia de 43.056 m con Rumbo S02°59'20"E, para llegar al punto 20.
- Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 985999.546 y Este 661818.239 se mide una distancia de 36.758 m con Rumbo S02°59'20"E, para llegar al punto 21.
- Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 985962.838 y Este 661820.156 se mide una distancia de 11.518 m con Rumbo S88°29'39"E, para llegar al punto 22.
- Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 985953.141 y Este 661831.57 se mide una distancia de 95.9 m con Rumbo S02°51'14"E, para llegar al punto 23.
- Partiendo del punto 23, con Coordenadas Norte 985867.361 y Este 661836.457 se mide una distancia de 11.116 m con Rumbo S88°29'42"W, para llegar al punto 24.
- Partiendo del punto 24, con Coordenadas Norte 985867.073 y Este 661825.156 se mide una distancia de 18.8 m con Rumbo S02°50'26"E, para llegar al punto 25.
- Partiendo del punto 25, con Coordenadas Norte 985848.296 y Este 661826.088 se mide una distancia de 34.127 m con Rumbo S87°09'33"E, para llegar al punto 26.
- Partiendo del punto 26, con Coordenadas Norte 985849.989 y Este 661860.222 se mide una distancia de 112.044 m con Rumbo N02°50'26"E, para llegar al punto 27.
- Partiendo del punto 27, con Coordenadas Norte 985961.896 y Este 661854.669 se mide una distancia de 84.534 m con Rumbo S86°49'47"E, para llegar al punto 1.

POLÍGONO – FONDO DE MAR

ÁREA: 3 has. + 6,560.56 m²

- Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 986055.491 y Este 661934.736 se mide una distancia de 32.83 m con Rumbo S82°50'23"W, para llegar al punto 3.
- Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 986051.395 y Este 661939.137 se mide una distancia de 17.85 m con Rumbo N81°06'26"W, para llegar al punto 4.
- Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 986054.154 y Este 661884.533 se mide una distancia de 15.29 m con Rumbo N69°01'24"W, para llegar al punto 5.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65412236F3E45** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Agenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014,

Panamá, 26 de Abril de 2023

AMP - SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

Pág. No. 3

- Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 986059.628 y Este 661870.254 se mide una distancia de 7.3 m con Rumbo N45°32'37"W, para llegar al punto 6.
- Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 986064.743 y Este 661865.042 se mide una distancia de 72.37 m con Rumbo N03°32'31"W, para llegar al punto 7.
- Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 986137.977 y Este 661860.509 se mide una distancia de 6 m con Rumbo S88°37'55"W, para llegar al punto 8.
- Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 986137.733 y Este 661854.514 se mide una distancia de 73.11 m con Rumbo S01°22'05"E, para llegar al punto 9.
- Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 986064.743 y Este 661856.257 se mide una distancia de 6.51 m con Rumbo S43°10'37"W, para llegar al punto 10.
- Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 986059.994 y Este 661851.801 se mide una distancia de 19.34 m con Rumbo SUR, para llegar al punto 11.
- Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 986040.649 y Este 661851.801 se mide una distancia de 19.13 m con Rumbo OESTE, para llegar al punto 12.
- Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 986040.649 y Este 661832.667 se mide una distancia de 18.86 m con Rumbo NORTE, para llegar al punto 13.
- Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 986059.301 y Este 661832.667 se mide una distancia de 8.06 m con Rumbo N45°19'53"W, para llegar al punto 14.
- Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 986065.17 y Este 661827.108 se mide una distancia de 21.75 m con Rumbo N09°32'37"W, para llegar al punto 15.
- Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 986086.618 y Este 661823.502 se mide una distancia de 25.32 m con Rumbo N48°35'34"W, para llegar al punto 16.
- Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 986103.386 y Este 661804.534 se mide una distancia de 5.98 m con Rumbo S41°24'26"W, para llegar al punto 17.
- Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 986098.87 y Este 661800.556 se mide una distancia de 2178 m con Rumbo S38°01'14"E, para llegar al punto 18.
- Partiendo del punto 18, con Coordenadas Norte 986081.72 y Este 661813.969 se mide una distancia de 31.744 m con Rumbo S03°03'52"E, para llegar al punto 19.
- Partiendo del punto 19, con Coordenadas Norte 986042.544 y Este 661815.994 se mide una distancia de 50.548 m con Rumbo S02°59'24"E, para llegar al punto 20.
- Partiendo del punto 20, con Coordenadas Norte 985999.546 y Este 661818.239 se mide una distancia de 49.777 m con Rumbo S89°25'06"E, para llegar al punto 21.
- Partiendo del punto 21, con Coordenadas Norte 985998.989 y Este 661768.465 se mide una distancia de 165 601 m con Rumbo N19°49'10"E, para llegar al punto 22.
- Partiendo del punto 22, con Coordenadas Norte 986154.803 y Este 661712.347 se mide una distancia de 158.695 m con Rumbo N46°25'10"E, para llegar al punto 23.
- Partiendo del punto 23, con Coordenadas Norte 986264.17 y Este 661827.38 se mide una distancia de 92.442 m con Rumbo S63°48'17"E, para llegar al punto 24.
- Partiendo del punto 24, con Coordenadas Norte 986223.363 y Este 661910.28 se mide una distancia de 87.724 m con Rumbo S12°26'36"E, para llegar al punto 25.
- Partiendo del punto 25, con Coordenadas Norte 986137.7 y Este 661929.19 se mide una distancia de 82.396 m con Rumbo S03°51'36"E, para llegar al punto 2."

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la **Cláusula Tercera** del Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014, según se señala a continuación:

X

Il



Adenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014,
Panamá, 26 de Abril de 2023
AMP – SERVICIO NACIONAL AERONAVAL
Pág. No. 4



“TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a **LA AUTORIDAD**, durante los **primeros ocho (8) años** de vigencia del contrato, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **B/.0.0100 por metro cuadrado de área terrestre**, generando de esta manera un **pago mensual** durante el primer año de **CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.173.00)**.

El canon fijo por el área concesionada tendrá un incremento de cinco por ciento (5%) anual, según se detalla a continuación:

Nombre del polígono			Área de terreno		
Área (m²)			17300		
Incremento anual			5%		
Año	Canon por m²		Pago Mensual		Pago anual
1	B/.	0.0100	B/.	173.00	B/. 2,076.00
2	B/.	0.0105	B/.	181.65	B/. 2,179.80
3	B/.	0.0110	B/.	190.30	B/. 2,283.60
4	B/.	0.0116	B/.	200.68	B/. 2,408.16
5	B/.	0.0122	B/.	211.06	B/. 2,532.72
6	B/.	0.0128	B/.	221.44	B/. 2,657.28
7	B/.	0.0134	B/.	231.82	B/. 2,781.84
8	B/.	0.0141	B/.	243.93	B/. 2,927.16
Total			B/.		19,846.56

LA AUTORIDAD recibirá como ingreso, por canon fijo, por los **primeros ocho (8) años** de vigencia del contrato, la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 56/100 (B/.19,846.56)**.

LA CONCESIONARIA pagará a **LA AUTORIDAD**, a partir del noveno año de vigencia del contrato, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **B/.0.0148 por metro cuadrado de área terrestre** y un canon fijo de **B/.0.0100 por metro cuadrado de área de fondo de mar**, generando de esta manera un **pago mensual total** por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 73/100 (B/.581.73)**.

El canon fijo por el área concesionada tendrá un incremento de cinco por ciento (5%) anual, según se detalla a continuación:

ÁREA TERRESTRE – DESPUÉS DE LA REDUCCIÓN

Nombre del polígono			Área de terreno		
Área (m²)			14602.72		
Incremento anual			5%		
Año	Canon por m²		Pago Mensual		Pago anual
9	B/.	0.0148	B/.	216.12	B/. 2,593.44
10	B/.	0.0155	B/.	226.34	B/. 2,716.08
11	B/.	0.0163	B/.	238.02	B/. 2,856.24
12	B/.	0.0171	B/.	249.71	B/. 2,996.52
13	B/.	0.0180	B/.	262.85	B/. 3,154.20
14	B/.	0.0189	B/.	275.99	B/. 3,311.88
15	B/.	0.0198	B/.	289.13	B/. 3,469.56
16	B/.	0.0208	B/.	303.74	B/. 3,644.88
17	B/.	0.0218	B/.	318.34	B/. 3,820.08
18	B/.	0.0229	B/.	334.40	B/. 4,012.80
19	B/.	0.0240	B/.	350.47	B/. 4,205.64
20	B/.	0.0252	B/.	367.99	B/. 4,415.88
Total			B/.		41,197.20



Adenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014,
Panamá, 26 de Abril de 2023
AMP – SERVICIO NACIONAL AERONAVAL
Pág. No. 5



ÁREA DE FONDO DE MAR

Nombre del polígono		Área de fondo de mar	
Área (m²)		36560.56	
Incremento anual		5%	
Año	Canon por m²	Pago Mensual	Pago anual
9	B/. 0.0100	B/. 365.61	B/. 4,387.32
10	B/. 0.0105	B/. 383.89	B/. 4,606.68
11	B/. 0.0110	B/. 402.17	B/. 4,826.04
12	B/. 0.0116	B/. 424.10	B/. 5,089.20
13	B/. 0.0122	B/. 446.04	B/. 5,352.48
14	B/. 0.0128	B/. 467.98	B/. 5,615.76
15	B/. 0.0134	B/. 489.91	B/. 5,878.92
16	B/. 0.0141	B/. 515.50	B/. 6,186.00
17	B/. 0.0148	B/. 541.10	B/. 6,493.20
18	B/. 0.0155	B/. 566.69	B/. 6,800.28
19	B/. 0.0163	B/. 595.94	B/. 7,151.28
20	B/. 0.0171	B/. 625.19	B/. 7,502.28
Total		B/. 69,889.44	

LA AUTORIDAD recibirá como ingreso, por canon fijo, por los últimos doce (12) años de vigencia del Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014, la suma de **CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 64/100 (B/.111,086.64)**, de acuerdo a lo siguiente:

- **CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 20/100 (B/.41,197.20)** por el área terrestre.
- **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 44/100 (B/.69,889.44)** por el área de fondo de mar.

El canon descrito será pagado a **LA AUTORIDAD**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La falta de pago dentro del periodo estipulado, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora, sobre el total de los valores adeudados.

LA AUTORIDAD recibirá como ingreso total, por canon fijo, al término de los veinte (20) años del presente contrato, la suma total de **CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 20/100 (B/.130,933.20)**.

LA CONCESIONARIA invirtió la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 05/100 (B/.17,232,385.05)** establecida en el Contrato original, según se detalla a continuación:

R.	Actividades	Años :																				Monto
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
1	Estudios, Diseños de Planos y otros																					1,971,170.05
2	Astilleros (Plataforma de Trabajo)																					594,900.00
3	Reparacion de Rampa para barcos																					150,000.00
4	Dique para las embarcaciones del SENAN																					150,000.00
5	Hangares para reparaciones de barcos																					560,000.00
6	Equipamiento de Edificio de Administración																					60,000.00
7	Relleno en área de Dique																					480,000.00
8	Edificio de Administración SENAN																					691,335.00
9	Mantenimiento de Obras y Equipos																					12,574,980.00
Totales.....B/.																						17,232,385.05



Adenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014,
Panamá, 26 de Abril de 2023
AMP - SERVICIO NACIONAL AERONAVAL
Pág. No. 6



LA CONCESIONARIA, en adición a la inversión de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 05/100 (B/.17,232,385.05)** establecida en el Contrato original, invertirá por la nueva área de fondo de mar, la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.4,820.00)**, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

SERVICIO NACIONAL AERONAVAL
Proyecto de Instalación de Boyas

No.	Actividad / Tiempo	Cantidad	Unidad	Semana 1	Semana 2	Mantenimiento	Total
1.0	Compra de boyas de señalización	6	C/U	B/. 3,000.00			B/. 3,000.00
1.1	Contratación para movilización de boyas	6	C/U		B/. 500.00		B/. 500.00
1.2	Instalación de boyas de señalización	6	C/U		B/. 720.00		B/. 720.00
1.3	Mantenimiento anual de boyas	6	C/U			B/. 600.00	B/. 600.00
TOTAL DE GASTOS				B/. 3,000.00	B/. 1,220.00	B/. 600.00	B/. 4,820.00

LA CONCESIONARIA realizará una inversión total por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 05/100 (B/.17,237,205.05).**”

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la **Cláusula Séptima** del Contrato **No. A-2008-14** de 16 de julio de 2014, según se señala a continuación:

“SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área dada en concesión y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, La Dirección de Obras y Construcciones Municipales, la Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquiera otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- d) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- e) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- f) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.



Adenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014,
Panamá, 26 de Abril de 2023

AMP – SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

Pág. No. 7



g) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.

h) Deberá permitir la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones técnicas de campo, durante las etapas de operación del proyecto, para la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación al ecosistema.

i) Notificar a **LA AUTORIDAD** de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la cual se pueda ver afectado el ecosistema. Esta notificación deberá realizarse previamente a esta Autoridad, específicamente a la Unidad Ambiental.

j) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.

k) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.

l) Realizar las operaciones de acuerdo a las prácticas de seguridad vigentes y mantener medidas preventivas para evitar la contaminación, dando cumplimiento con lo estipulado en el Convenio MARPOL 73/78.

m) **LA CONCESIONARIA** deberá garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.

n) **LA CONCESIONARIA** no podrá subarrendar, ni cobrar tarifa por el área otorgada en concesión sin la autorización expresa de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

ñ) **LA CONCESIONARIA** sólo podrá desarrollar en el área concesionada el objeto del presente contrato. El incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.

o) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite ampliar o reducir el área solicitada en concesión o brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo ante la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.

p) **LA CONCESIONARIA** no podrá construir dentro del área comprendida entre los puntos 21, 22, 23 y 24 que corresponde a 5,462.396 m² y que forma parte del polígono objeto de esta concesión, ya que dicha área deberá permanecer como un **ÁREA DE SERVIDUMBRE PÚBLICA Y DE ACCESO AL MUELLE**.

q) **LA CONCESIONARIA** se compromete a promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental, el cual deberá ser

Q



Adenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014,
Panamá, 26 de Abril de 2023
AMP - SERVICIO NACIONAL AERONAVAL
Pág. No. 8



82

aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

r) El Departamento de Ingeniería de **LA AUTORIDAD** establece como requisito indispensable, la colocación de señales para ayuda a la navegación y de esta manera, mitigar futuros accidentes en el sitio.

s) **LA CONCESIONARIA** se compromete a instalar y dar mantenimiento, a su propio costo a un sistema de ayudas a la navegación de acuerdo con los estándares planteados en el IALA y las observaciones pertinentes estipuladas por la Sección de Señalización Marítima de la Autoridad Marítima de Panamá para ayuda a la navegación.

t) **LA CONCESIONARIA** se compromete a presentar un estudio batimétrico actualizado del área de fondo de mar donde realizarán la instalación de las ayudas a la navegación, en formato DWG, DATUM geográfico WGS84.

u) **LA CONCESIONARIA** se compromete a presentar un plan de mantenimiento y contingencia correspondiente a las ayudas a la navegación en donde se estipula el plan de reacción en caso de un daño, inactividad o percance relacionado a la ayudas a la navegación.

v) **LA CONCESIONARIA** cada vez que necesite realizar trabajos de dragado de mantenimiento en el área concesionada, deberá solicitar el permiso de dragado a la Autoridad Marítima de Panamá.

w) **LA CONCESIONARIA**, será la única responsable de realizar a su costo, todos los gastos necesarios de dragado exclusivamente en las áreas de atraque que requieran utilizar las embarcaciones, siempre y cuando estas excedan del calado ya existente en el área.

x) **LA CONCESIONARIA** deberá presentar ante el Departamento de Operaciones Portuarias de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de manera mensual un reporte físico y/o digital de todas las embarcaciones que se mantengan haciendo uso de sus instalaciones. De igual forma, deberá brindar cualquiera información adicional requerida por esta institución, cuando así lo solicite.

y) Queda prohibido inscribir título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas en el polígono objeto de este contrato de concesión.

z) **LA CONCESIONARIA** deberá presentar un cronograma de ejecución de trabajo de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo, el cual deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de **LA AUTORIDAD**."

CUARTA: LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA aceptan de común acuerdo que para



Adenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014,
Panamá, 26 de Abril de 2023
AMP - SERVICIO NACIONAL AERONAVAL
Pág. No. 9

los efectos no regulados en la presente Adenda, se mantendrán vigentes todas las demás
clausulas contempladas en el Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014.



QUINTA: Esta Adenda No. 1 al Contrato No. A-2008-14 de 16 de julio de 2014, comenzará
a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Para constancia, se extiende y firma esta Adenda, en la Ciudad de
Panamá, a los Veintiseis (26) días del mes de Abril del año
Dos mil veintitrés (2023)

POR LA AUTORIDAD


NORIEL ARAÚZ V. 29/03/2023
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA CONCESIONARIA

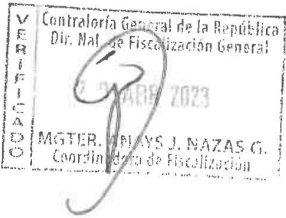

JEREMÍAS GUILLERMO 29/03/2023
URIETA QUINTERO
SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


NAV/ISF/mmm.




AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL
13 de octubre de 2023

Raúl H. Gutiérrez
Secretario General
Consta de nueve (9) Fojas



Secretaría General 2023



CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.8-2023 Sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** la Resolución No.7-2023 en donde solicita el pago pendiente a los docentes de práctica clínica del año 2022 de la especialidad y maestría en ginecoobstetricia, de la Facultad de Enfermería:

CONSIDERANDO:

1. La Decana de la Facultad de Enfermería fue notificada que el Programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, que se requiere ampliar en los acuerdos que se aprobaron en el **Consejo Académico No. 8-2022** del Régimen Especial, Sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022 y **Consejo Académico No. 7-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023.
2. La Comisión Académica de Posgrado ha presentado que el programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, en su diseño curricular requiere de un régimen especial en cuanto a los criterios académicos, administrativos y económicos, lo que es determinante para la contratación docente para cumplir con la calidad y las competencias que este programa exige.

ARTÍCULO 69. "Un programa de Estudios de Posgrado se reconocerá con un Régimen Especial cuando:

d) Los programas que en su diseño curricular tengan un régimen especial (criterios académicos, administrativos, económicos) y requieran de contratación especial de docentes para mejorar la calidad del programa, entre otros."

3. Que el Presupuesto del Programa de la Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica fue aprobado con el Reglamento General de Posgrado vigente a la fecha que se efectuó el Consejo Administrativo, Sesión Ordinaria Virtual, del 01 de julio de 2022. posteriormente el Reglamento General de Posgrado fue modificado en Consejo Administrativo del 29 de octubre 2021, estableciendo en el artículo 89 un pago fijo de ochocientos balboas (B/.800.00), el cual corresponde al pago por 32 horas. Sin embargo, las asignaturas de este programa tienen como hasta 72 horas entre horas teóricas y horas prácticas.

Artículo #89 "Los docentes de Especialización y Maestrías recibirán, bajo cualquier modalidad, impartida en el programa, un pago Ochocientos Balboas (B/.800.00). Los docentes que imparten clases en un Programa doctoral se le reconocerán un pago de Mil doscientos Balboas (B/. 1200.00) bajo cualquier modalidad. Los programas con régimen especial o convenios interinstitucionales se exceptúan. "



730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa



Universidad Re Acreditada - Resolución No. 9 del 07 de noviembre de 2022

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65412236F3E45** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Se requiere mantener las horas teóricas y prácticas según el programa y el presupuesto aprobado en el Consejo Administrativo antes mencionado, que obedece a la normativa vigente al momento de su aprobación en la que el pago es de veinticinco balboas (B/.25.00) la hora a los docentes de especializaciones y maestrías, porque cada programa tenía la distribución de horas versus estudiantes en un espacio real donde el estudiante tenga la experiencia práctica ante el paciente, familia o comunidad es decir las horas de cada asignatura según el diseño curricular plasmado y aprobado en los planes de estudio; por lo que existen asignaturas con horas teóricas y horas prácticas y el honorario de los Facilitadores está contemplado en el presupuesto según el programa. Que se refleja de la siguiente manera:

Horas	Pago a Docente
32 h	800.00
48 h	1,200.00
64 h	1,600.00
72 h	1,800.00

4. Qué por lo antes mencionado y según establece el Reglamento General de Posgrado actual, en el artículo 89: “Los docentes de Especialización y Maestrías recibirán, bajo cualquier modalidad, impartida en el programa, un pago Ochocientos Balboas (B/.800.00). Los docentes que imparten clases en un Programa doctoral se le reconocerán un pago de Mil doscientos Balboas (B/. 1200.00) bajo cualquier modalidad.
- Los programas con régimen especial o convenios interinstitucionales se exceptúan.”**

5. Qué en atención al acuerdo de **Consejo Académico No. 07-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023 y **Consejo Administrativo No. 4-2023** Sesión Ordinaria del 1 de junio del 2023 donde se aprobó el pago pendiente por excepción a los docentes de los programas de especialidad y maestría de la Facultad de Enfermería que fueron aprobados en el año 2021 y 2022, quedan pendientes prácticas clínicas que en su momento no se pudieron realizar por las restricciones de las Instituciones de Salud. Es de suma importancia la intervención ante esta solicitud porque al aprobar los acuerdos antes mencionados, no se describió el cuadro detallado de los años en que se aprobó y el cuadro docente de las diversas asignaturas que se encontraba en trámite para la cancelación de sus honorarios. Es decir, afecto el trámite para el debido proceso de contrataciones y se requiere justificar en Contraloría para ofrecer respuesta a los docentes.

Por lo antes expuesto se solicita la aprobación las prácticas clínicas y de los pagos a los docentes que quedaron pendientes por prácticas clínicas en el año 2022 y las están realizando en el año 2023, por las restricciones de las Instituciones de Salud como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Detallamos cuadro de profesores según asignatura impartidas (su parte teórica en el 2022) quedando pendiente las prácticas clínicas por las restricciones de las Instituciones de Salud ocasionadas por la pandemia COVID-19.

Especialidad en Enfermería Ginecoobstétrica Profesores de Prácticas Clínicas ID-521 2022-2023

ASIGNATURA	ABREV/NUM	MONTO A PAGAR
Enfermería Obstétrica I	EEGO-700	1200.00
		1200.00

Práctica Clínica		1200.00
		1200.00
Enfermería Ginecológica Práctica Clínica	EEGO-703	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00

ASIGNATURA	ABREV/NUM	MONTO A PAGAR
Enfermería Obstétrica II Práctica Clínica	EEGO-704	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00
Enfermería Clínica Perinatal Práctica Clínica	EEGO-706	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00

RESUELVE:

1. Ampliar los acuerdos que se aprobaron en el **Consejo Académico No. 8-2022** del Régimen Especial, Sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022 y **Consejo Académico No. 7-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023, del programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, los criterios académicos, económicos y administrativos, que requiere el programa.
2. Aprobar únicamente el pago de los programas vigentes de la especialidades Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, según especificaciones de los Honorario Docentes aprobados en el presupuesto (Consejo Administrativo No. 8 del 01 de julio de 2021) y que en su momento no se estableció las horas según asignatura contemplado en el Régimen Especial aprobado en el Consejo Académico No. 8-2022 sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022.

Horas	Pago a Docente
32 h	800.00
48 h	1,200.00
64 h	1,600.00
72 h	1,800.00

3. Remitir a las instancias pertinentes la presente resolución y solicitar los trámites correspondientes para el pago por excepción de los docentes que están laborando para los programas de Especialización y Maestrías, que fueron aprobados en el año 2021-2022 y que a la fecha se encuentran terminando sus horas de clases en las Instituciones de Salud y que sea presentado ante el Consejo Administrativo.
4. Solicitar al Consejo Académico nuevamente la aprobación las prácticas clínicas y de los pagos a los docentes que quedaron pendientes por prácticas clínicas en el año 2022 y las están realizando en el año 2023, por las restricciones de las Instituciones de Salud como consecuencia de la pandemia COVID-19.



Acuerdo, Consejo Administrativo No.8-2023 sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023.



Dada en la ciudad universitaria, el día 20 de septiembre de 2023.

2. **SE APROBÓ** el proyecto de Estudio de Radio y Televisión, tabla de costos, de la Facultad de Comunicación Social.
3. **SE APROBÓ** la modificación de la Tarjeta Testamentaria de los servidores públicos (administrativos y docentes) de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
4. **SE APROBÓ** los siguientes presupuestos de programas:
 1. Profesorado de segunda enseñanza grupo 5 y grupo 6 del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.
 2. Maestría Profesional en Docencia Superior con ID 1061, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 3. Maestría Profesional en Docencia Superior con ID 1080, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 4. Maestría Profesional en Docencia Superior con ID 1081, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 5. Posgrado en Docencia Superior con ID 1042, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 6. Posgrado en Docencia Superior con ID 1044, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 7. Posgrado en Docencia Superior con ID 1045, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 8. Posgrado en Docencia Superior con ID 1046, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 9. Posgrado en Docencia Superior con ID 1065, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 10. Posgrado en Docencia Superior con ID 1078, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 11. Maestría de Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Negocios Internacionales con ID 1062, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
 12. Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Alta Gerencia con ID 1040, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
 13. Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Comercio Internacional y Mercadeo con ID 1030, de la Facultad de Empresas y Contabilidad.
 14. Maestría en Orientación Educativa y Profesional con ID 1013 de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 15. Posgrado en Docencia Superior con ID 1077, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 16. Posgrado en Docencia Superior con ID 1079, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 17. Especialización en Orientación Educativa y Profesional con ID 1082 de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 18. Maestría en Trabajo Social Familiar con ID 1029 de la Facultad de Administración Pública



5. **SE APROBÓ** la Resolución No.06-2023 por la cual se autoriza al Director de Servicios Administrativo a firmar las pólizas de seguros y endosos de la flota vehicular institucional.

RESOLUCIÓN No.06-2023

Considerando:

Acuerdo, Consejo Administrativo No.8-2023 sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023.



1. Que la flota vehicular universitaria se utiliza de manera permanente y continua de enero a diciembre en cada periodo fiscal.
2. Que los estamentos universitarios (estudiantes, docentes y administrativos) se benefician de la flota vehicular en actividades académicas, culturales, deportivas y de investigación y por ende se requiere de un tratamiento expedito.
3. Que las facturas de las pólizas de seguro de la flota vehicular se reciben en el mes de diciembre cuando ya ha cerrado el periodo presupuestario.

Resuelve:

1. Autorizar al licenciado Miguel Esquivel, Director de Servicios Administrativos, a firmar las pólizas y endosos de vigencias expiradas de los años 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Autorizar el pago de la vigencia expirada de los años 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022 por la suma de B/.49,748.45 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centésimos).
3. Autorizar al Director de Servicios Administrativos a tramitar y firmar las pólizas y endosos de la flota vehicular institucional durante los años 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, así como tramitar procesos o notas con la Contraloría.

Dada en la ciudad universitaria, el día 20 de septiembre de 2023.

6. **SE APROBÓ** la Resolución No.8-2023 por la cual se aprueba la creación y adecuación de la estructura de cargos de la UNACHI:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad Oficial de la República, lo que comprende su propio patrimonio y el derecho para administrarlo.

SEGUNDO: Que la autonomía universitaria confiere autonomía administrativa, otorgando una auténtica descentralización de servicios con facultad de autogobierno para elegir sus autoridades, nombrar o separar a su personal sin que el mismo este subordinado a las relaciones jerárquicas del gobierno central.

TERCERO: Que la Ley 4 de 16 de enero de 2006, en su artículo 2, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad Autónoma de Chiriquí, su gestión académica, administrativa y financiera; de producción y de servicio; económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley, el Estatuto Universitario y los Reglamentos Universitarios;

CUARTO: Que el numeral 4 del artículo 22 de la reglamentación de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, mediante el cual se instituye la carrera administrativa señala que el Consejo Administrativo cumplirá las siguientes funciones, además de las establecidas por ley, el estatuto y los reglamentos universitarios, aprobar la creación o exclusión de cargos de Carrera Administrativa Universitaria y de libre nombramiento y remoción de la universidad, previa recomendación de la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria.

QUINTO: Que el numeral 2 del artículo 20 del Estatuto Universitario señala que son funciones del Consejo Administrativo, discutir, modificar y aprobar el presupuesto anual universitario, elaborado por la Dirección de Planificación Universitaria y presentado por el Rector, y darlo a conocer al Consejo General Universitario.

SEXTO: Que el artículo 11 de la Ley 4 de 16 de enero de 2006, Que Reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno con potestad para preservar, administrar y dirigir la utilización del patrimonio universitario. Además, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;



Acuerdo, Consejo Administrativo No.8-2023 sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023.



SÉPTIMO: Que en ese sentido, y conforme a la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política, la Universidad Autónoma de Chiriquí requiere la creación de las siguientes Direcciones y Subdirecciones y sus respectivos Sobresueldos por Jefatura, a partir del 21 de agosto de 2023:

1. Sub Dirección de Cultura
2. Sub Dirección de Bienestar Estudiantil
3. Dirección de Cafeterías Universitarias
4. Sub Dirección de Cafeterías Universitarias
5. Sub Dirección de Servicios Administrativos
6. Director de Actividades Estudiantiles
7. Dirección de Gestión y Calidad
8. Dirección del Sistema de Bibliotecas e Información
9. Dirección de Mediación y Conciliación estudiantil

Se requiere la aprobación de las nuevas designaciones de sobresueldos de las siguientes Vicerrectorías, Direcciones y Sub Direcciones:

1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría Administrativa
3. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
4. Vicerrectoría de Extensión
5. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado
6. Dirección General de Recursos Humanos
7. Sub Dirección de Recursos Humanos
8. Dirección de Asesoría Legal
9. Sub Dirección de Asesoría Legal
10. Dirección General de Planificación
11. Sub Dirección de Planificación
12. Dirección de Desarrollo Institucional
13. Director del Centro Infantil Universitario
14. Dirección de Investigación
15. Director de Vinculación Universidad Empresa
16. Dir. Gral. de Centros Reg. y Ext. Univ. y Subsede Aserrió
17. Director de Carrera Docente
18. Director de Egresados
19. Directora de Posgrado
20. Directora de Educación Continua
21. Director de Evaluación y Perfeccionamiento Docente
22. Presidente del Tribunal Superior de Elecciones
23. Directora de Admisión
24. Dirección de Currículo
25. Directora de Banco de Datos
26. Coordinador Deportivo
27. Directora de ICADES
28. Directora de Consultorio Psicológico
29. Director de Tecnología Educativa
30. Secretario General
31. Sub Secretaria General
32. Directora del Instituto de Derechos Humanos, Ciudadanía y Democracia
33. Directora del Instituto de Investigación y Servicios Clínicos
34. Director de Instituto de Ciencias Sociales
35. Directores Administrativos

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR LA CREACIÓN de las siguientes Direcciones y Subdirecciones y sus respectivos Sobresueldos por Jefatura:

1. Sub Dirección de Cultura
2. Sub Dirección de Bienestar Estudiantil
3. Dirección de Cafeterías Universitarias
4. Sub Dirección de Cafeterías Universitarias
5. Sub Dirección de Servicios Administrativos
6. Director de Actividades Estudiantiles
7. Dirección de Gestión y Calidad
8. Dirección del Sistema de Bibliotecas e Información
9. Dirección de Mediación y Conciliación estudiantil



Fiel Copia de su Original

Acuerdo, Consejo Administrativo No.8-2023 sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023.



SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR las nuevas designaciones de sobresueldos a las siguientes Vicerrectorías, Direcciones y Sub Direcciones:

1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría Administrativa
3. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
4. Vicerrectoría de Extensión
5. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado
6. Dirección General de Recurso Humanos
7. Sub Dirección de Recursos Humanos
8. Dirección de Asesoría Legal
9. Subdirección de Asesoría Legal
10. Dirección General de Planificación
11. Sub Dirección de Planificación
12. Dirección de Desarrollo Institucional
13. Director del Centro Infantil Universitario
14. Dirección de Investigación
15. Director de Vinculación Universidad Empresa
16. Dir. Gral. de Centros Reg. y Ext. Univ. y Subsede Aserrio
17. Director de Carrera Docente
18. Director de Egresados
19. Directora de Posgrado
20. Directora de Educación Continua
21. Director de Evaluación y Perfeccionamiento Docente
22. Presidente del Tribunal Superior de Elecciones
23. Directora de Admisión
24. Dirección de Currículo
25. Directora de Banco de Datos
26. Coordinador Deportivo
27. Directora de ICADES
28. Directora de Consultorio Psicológico
29. Director de Tecnología Educativa
30. Secretario General
31. Sub Secretaria General
32. Directora del Instituto de Derechos Humanos, Ciudadanía y Democracia
33. Directora del Instituto de Investigación y Servicios Clínicos
34. Director de Instituto de Ciencias Sociales
35. Directores Administrativos

TERCERO: APROBAR la creación de las Direcciones, Subdirecciones y nuevas designaciones de Sobresueldos por Jefaturas a partir del 21 de agosto de 2023, cuyos montos serán asignados por la autoridad nominadora.

CUARTO: AUTORIZAR a la Señora Rectora a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad de fondos necesarios para cumplir con el pago de los Sobresueldos por Jefatura, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, mediante Traslados de Partidas con cargo al objeto de gasto 089 (Otros Servicios Personales) para cada vigencia.

Dada en la ciudad universitaria el 20 de septiembre de 2020.



SE APROBÓ la modificación del acuerdo para el retiro voluntario para profesores e investigadores-pensionados por vejez:

ACUERDO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA PROFESORES E INVESTIGADORES-PENSIONADOS POR VEJEZ

Los docentes e investigadores pensionados por vejez que laboren en la Universidad Autónoma Chiriquí, recibirán una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** cuando renuncien voluntariamente a su cargo.

La bonificación por retiro voluntario a los docentes pensionados por vejez consistirá en el pago máximo de quince (15) meses del mejor salario devengado de acuerdo a la siguiente tabla:

Acuerdo, Consejo Administrativo No.8-2023 sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023.



AÑOS DE SERVICIO	BONIFICACIÓN ESPECIAL (EN ESPECIAL)
10-14	5
15-19	7
20-24	9
25-29	12
30 o más	15

Esta bonificación es por una sola única vez.

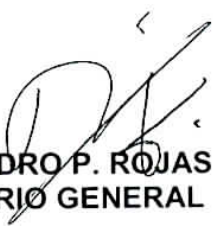
La implementación de este plan de bonificación, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

En caso de no contar con las partidas presupuestarias correspondientes, se podrá hacer uso de la posición que ocupe el docente e investigador, por el término necesario para hacer efectiva la bonificación después de su renuncia. Durante este periodo la posición y la partida no podrán usarse para otra persona dentro del sistema. Cada Unidad Académica (Departamentos) asumirá las horas docentes.

El docente e investigador que acepte este beneficio de retiro voluntario definitivo no podrá reincorporarse a la docencia e investigación en esta institución.

El docente que recibe este beneficio de retiro deberá estar paz y salvo con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

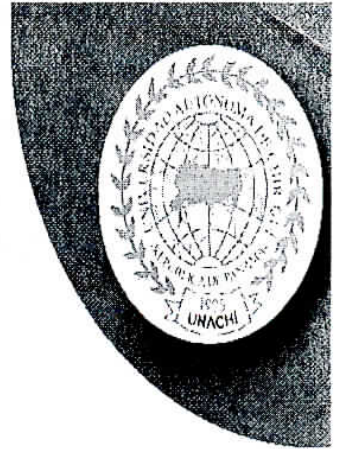
Esta bonificación será efectiva a partir de su aprobación y no tendrá carácter retroactivo.


MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL

/Idenis



Secretaría General 2023



CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.8-2023

Sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN No.06-2023

Por la cual se autoriza al Director de Servicios Administrativos a firmar las pólizas de seguro y endosos de la flota vehicular institucional

Considerando:

1. Que la flota vehicular universitaria se utiliza de manera permanente y continua de enero a diciembre en cada periodo fiscal.
2. Que los estamentos universitarios (estudiantes, docentes y administrativos) se benefician de la flota vehicular en actividades académicas, culturales, deportivas y de investigación y por ende se requiere de un tratamiento expedito.
3. Que las facturas de las pólizas de seguro de la flota vehicular se reciben en el mes de diciembre cuando ya ha cerrado el periodo presupuestario.

Resuelve:

1. Autorizar al licenciado Miguel Esquivel, Director de Servicios Administrativos, a firmar las pólizas y endosos de vigencias expiradas de los años 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Autorizar el pago de la vigencia expirada de los años 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022 por la suma de B/.49,748.45 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centésimos).
3. Autorizar al Director de Servicios Administrativos a tramitar y firmar las pólizas y endosos de la flota vehicular institucional durante los años 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, así como tramitar procesos o notas con la Contraloría.

Dada en la ciudad universitaria, el día 20 de septiembre de 2023.


Mgtr. Pedro P. Rojas Q.
Secretario General


Mgtr. Etelvina M. de Bonagás
Rectora



730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa



Universidad Re Acreditada - Resolución No. 9 del 07 de noviembre de 2022

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65412236F3E45** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Secretaría General 2023



CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.8-2023 Sesión Extraordinaria del 20 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN NO.07-2023

Por la cual se autoriza el pago pendiente a los docentes de práctica clínica del año 2022 de la especialidad y maestría en ginecoobstetricia, de la Facultad de Enfermería:

CONSIDERANDO:

1. La Decana de la Facultad de Enfermería fue notificada que el Programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, que se requiere ampliar en los acuerdos que se aprobaron en el **Consejo Académico No. 8-2022** del Régimen Especial, Sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022 y **Consejo Académico No. 7-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023.

2. La Comisión Académica de Posgrado ha presentado que el programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, en su diseño curricular requiere de un régimen especial en cuanto a los criterios académicos, administrativos y económicos, lo que es determinante para la contratación docente para cumplir con la calidad y las competencias que este programa exige. ARTÍCULO 69. "Un programa de Estudios de Posgrado se reconocerá con un Régimen Especial cuando:

d) Los programas que en su diseño curricular tengan un régimen especial (criterios académicos, administrativos, económicos) y requieran de contratación especial de docentes para mejorar la calidad del programa, entre otros."

3. Que el Presupuesto del Programa de la Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica fue aprobado con el Reglamento General de Posgrado vigente a la fecha que se efectuó el Consejo Administrativo, Sesión Ordinaria Virtual, del 01 de julio de 2022. posteriormente el Reglamento General de Posgrado fue modificado en Consejo Administrativo del 29 de octubre 2021, estableciendo en el artículo 89 un pago fijo de ochocientos balboas (B/.800.00), el cual corresponde al pago por 32 horas. Sin embargo, las asignaturas de este programa tienen como hasta 72 horas entre horas teóricas y horas prácticas.

Artículo #89 "Los docentes de Especialización y Maestrías recibirán, bajo cualquier modalidad, impartida en el programa, un pago Ochocientos Balboas (B/.800.00). Los docentes que imparten clases en un Programa doctoral se le reconocerán un pago de Mil doscientos Balboas (B/. 1200.00) bajo cualquier modalidad. Los programas con régimen especial o convenios interinstitucionales se exceptúan. "

Se requiere mantener las horas teóricas y prácticas según el programa y el presupuesto aprobado en el Consejo Administrativo antes mencionado, que obedece a la normativa vigente al momento de su aprobación en la que el pago es de veinticinco balboas (B/.25.00) la hora a los docentes de especializaciones y maestrías, porque cada programa tenía la distribución de horas versus estudiantes en un espacio real donde el estudiante tenga la experiencia práctica ante el paciente, familia o comunidad es decir las horas de cada asignatura según el diseño curricular plasmado y aprobado en los planes de estudio; por lo que existen asignaturas con horas teóricas y horas prácticas y el honorario de los Facilitadores está contemplado en el presupuesto según el programa. Que se refleja de la siguiente manera:



730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa



Universidad Re Acreditada - Resolución No. 9 del 07 de noviembre de 202

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65412236F3E45** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Horas	Pago a Docente
32 h	800.00
48 h	1,200.00
64 h	1,600.00
72 h	1,800.00

4. Qué por lo antes mencionado y según establece el Reglamento General de Posgrado actual, en el artículo 89: “Los docentes de Especialización y Maestrías recibirán, bajo cualquier modalidad, impartida en el programa, un pago Ochocientos Balboas (B/.800.00). Los docentes que imparten clases en un Programa doctoral se le reconocerán un pago de Mil doscientos Balboas (B/. 1200.00) bajo cualquier modalidad.

Los programas con régimen especial o convenios interinstitucionales se exceptúan.”

5. Qué en atención al acuerdo de **Consejo Académico No. 07-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023 y **Consejo Administrativo No. 4-2023** Sesión Ordinaria del 1 de junio del 2023 donde se aprobó el pago pendiente por excepción a los docentes de los programas de especialidad y maestría de la Facultad de Enfermería que fueron aprobados en el año 2021 y 2022, quedan pendientes prácticas clínicas que en su momento no se pudieron realizar por las restricciones de las Instituciones de Salud. Es de suma importancia la intervención ante esta solicitud porque al aprobar los acuerdos antes mencionados, no se describió el cuadro detallado de los años en que se aprobó y el cuadro docente de las diversas asignaturas que se encontraba en trámite para la cancelación de sus honorarios. Es decir, afecto el trámite para el debido proceso de contrataciones y se requiere justificar en Contraloría para ofrecer respuesta a los docentes.

Por lo antes expuesto se solicita la aprobación las prácticas clínicas y de los pagos a los docentes que quedaron pendientes por prácticas clínicas en el año 2022 y las están realizando en el año 2023, por las restricciones de las Instituciones de Salud como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Detallamos cuadro de profesores según asignatura impartidas (su parte teórica en el 2022) quedando pendiente las prácticas clínicas por las restricciones de las Instituciones de Salud ocasionadas por la pandemia COVID-19.

**Especialidad en Enfermería Ginecoobstétrica Profesores de Prácticas Clínicas
ID-521 2022-2023**

ASIGNATURA	ABREV/NUM	MONTO A PAGAR
Enfermería Obstétrica I Práctica Clínica	EEGO-700	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00
Enfermería Ginecológica Práctica Clínica	EEGO-703	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00
ASIGNATURA	ABREV/NUM	MONTO A PAGAR
Enfermería Obstétrica II Práctica Clínica	EEGO-704	1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00
		1200.00



Enfermería Clínica Perinatal Práctica Clínica	EEGO-706	1200.00
		1200.00
		1200.00

RESUELVE:

1. Ampliar los acuerdos que se aprobaron en el **Consejo Académico No. 8-2022** del Régimen Especial, Sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022 y **Consejo Académico No. 7-2023** Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2023, del programa de Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, los criterios académicos, económicos y administrativos, que requiere el programa.
2. Aprobar únicamente el pago de los programas vigentes de la especialidades Especialización y Maestría en Enfermería Ginecoobstétrica, según especificaciones de los Honorario Docentes aprobados en el presupuesto (Consejo Administrativo No. 8 del 01 de julio de 2021) y que en su momento no se estableció las horas según asignatura contemplado en el Régimen Especial aprobado en el Consejo Académico No. 8-2022 sesión Ordinaria Virtual del 28 de junio de 2022.

Horas	Pago a Docente
32 h	800.00
48 h	1,200.00
64 h	1,600.00
72 h	1,800.00

3. Remitir a las instancias pertinentes la presente resolución y solicitar los trámites correspondientes para el pago por excepción de los docentes que están laborando para los programas de Especialización y Maestrías, que fueron aprobados en el año 2021-2022 y que a la fecha se encuentran terminando sus horas de clases en las Instituciones de Salud y que sea presentado ante el Consejo Administrativo.
4. Solicitar al Consejo Académico nuevamente la aprobación de las prácticas clínicas y de los pagos a los docentes que quedaron pendientes por prácticas clínicas en el año 2022 y las están realizando en el año 2023, por las restricciones de las Instituciones de Salud como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Dada en la ciudad universitaria el 20 de septiembre de 2023.


MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL


MGTR. ETELVINA M. DE BONAGAS
RECTORA

/Idenis



Secretaría General 2023



CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.8-2023 Sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023

Resolución No.8-2023

Por la cual se aprueba la creación y adecuación de la estructura de cargos de la UNACHI:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad Oficial de la República, lo que comprende su propio patrimonio y el derecho para administrarlo.

SEGUNDO: Que la autonomía universitaria confiere autonomía administrativa, otorgando una auténtica descentralización de servicios con facultad de autogobierno para elegir sus autoridades, nombrar o separar a su personal sin que el mismo este subordinado a las relaciones jerárquicas del gobierno central.

TERCERO: Que la Ley 4 de 16 de enero de 2006, en su artículo 2, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad Autónoma de Chiriquí, su gestión académica, administrativa y financiera; de producción y de servicio; económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley, el Estatuto Universitario y los Reglamentos Universitarios;

CUARTO: Que el numeral 4 del artículo 22 de la reglamentación de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, mediante el cual se instituye la carrera administrativa señala que el Consejo Administrativo cumplirá las siguientes funciones, además de las establecidas por ley, el estatuto y los reglamentos universitarios, aprobar la creación o exclusión de cargos de Carrera Administrativa Universitaria y de libre nombramiento y remoción de la universidad, previa recomendación de la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria.

QUINTO: Que el numeral 2 del artículo 20 del Estatuto Universitario señala que son funciones del Consejo Administrativo, discutir, modificar y aprobar el presupuesto anual universitario, elaborado por la Dirección de Planificación Universitaria y presentado por el Rector, y darlo a conocer al Consejo General Universitario.

SEXTO: Que el artículo 11 de la Ley 4 de 16 de enero de 2006, Que Reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno con potestad para preservar, administrar y dirigir la utilización del patrimonio universitario. Además, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

SEPTIMO: Que en ese sentido, y conforme a la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política, la Universidad Autónoma de Chiriquí requiere la creación de las siguientes Direcciones y Subdirecciones y sus respectivos Sobresueldos por Jefatura, a partir del 21 de agosto de 2023:

1. Sub Dirección de Cultura
2. Sub Dirección de Bienestar Estudiantil
3. Dirección de Cafeterías Universitarias
4. Sub Dirección de Cafeterías Universitarias
5. Sub Dirección de Servicios Administrativos



730-5300 ext. 5001

www.unachi.ac.pa



Universidad Re Acreditada - Resolución No. 9 del 07 de noviembre de 2022



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65412236F3E45** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

6. Director de Actividades Estudiantiles
7. Dirección de Gestión y Calidad
8. Dirección del Sistema de Bibliotecas e Información
9. Dirección de Mediación y Conciliación estudiantil

Se requiere la aprobación de las nuevas designaciones de sobresueldos de las siguientes Vicerrectorías, Direcciones y Sub Direcciones:

1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría Administrativa
3. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
4. Vicerrectoría de Extensión
5. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado
6. Dirección General de Recursos Humanos
7. Sub Dirección de Recursos Humanos
8. Dirección de Asesoría Legal
9. Subdirección de Asesoría Legal
10. Dirección General de Planificación
11. Subdirección de Planificación
12. Dirección de Desarrollo Institucional
13. Director del Centro Infantil Universitario
14. Dirección de Investigación
15. Director de Vinculación Universidad Empresa
16. Dir. Gral. de Centros Reg. y Ext. Univ. y Subsede Aserrío
17. Director de Carrera Docente
18. Director de Egresados
19. Directora de Posgrado
20. Directora de Educación Continua
21. Director de Evaluación y Perfeccionamiento Docente
22. Presidente del Tribunal Superior de Elecciones
23. Directora de Admisión
24. Dirección de Currículo
25. Directora de Banco de Datos
26. Coordinador Deportivo
27. Directora de ICADES
28. Directora de Consultorio Psicológico
29. Director de Tecnología Educativa
30. Secretario General
31. Sub Secretaria General
32. Directora del Instituto de Derechos Humanos, Ciudadanía y Democracia
33. Directora del Instituto de Investigación y Servicios Clínicos
34. Director de Instituto de Ciencias Sociales
35. Directores Administrativos

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR LA CREACIÓN de las siguientes Direcciones y Subdirecciones y sus respectivos Sobresueldos por Jefatura:

1. Sub Dirección de Cultura
2. Sub Dirección de Bienestar Estudiantil
3. Dirección de Cafeterías Universitarias
4. Sub Dirección de Cafeterías Universitarias
5. Sub Dirección de Servicios Administrativos
6. Director de Actividades Estudiantiles
7. Dirección de Gestión y Calidad
8. Dirección del Sistema de Bibliotecas e Información
9. Dirección de Mediación y Conciliación estudiantil

SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR las nuevas designaciones de sobresueldos a las siguientes Vicerrectorías, Direcciones y Sub Direcciones:

1. Vicerrectoría Académica
2. Vicerrectoría Administrativa
3. Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
4. Vicerrectoría de Extensión
5. Vicerrectoría de Investigación y Posgrado
6. Dirección General de Recurso Humanos
7. Sub Dirección de Recursos Humanos



Aprobada en Consejo Administrativo No.8-2023 en la sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023.



8. Dirección de Asesoría Legal
9. Subdirección de Asesoría Legal
10. Dirección General de Planificación
11. Subdirección de Planificación
12. Dirección de Desarrollo Institucional
13. Director del Centro Infantil Universitario
14. Dirección de Investigación
15. Director de Vinculación Universidad Empresa
16. Dir. Gral. de Centros Reg. y Ext. Univ. y Subsede Aserrio
17. Director de Carrera Docente
18. Director de Egresados
19. Directora de Posgrado
20. Directora de Educación Continua
21. Director de Evaluación y Perfeccionamiento Docente
22. Presidente del Tribunal Superior de Elecciones
23. Directora de Admisión
24. Dirección de Currículo
25. Directora de Banco de Datos
26. Coordinador Deportivo
27. Directora de ICADES
28. Directora de Consultorio Psicológico
29. Director de Tecnología Educativa
30. Secretario General
31. Sub Secretaria General
32. Directora del Instituto de Derechos Humanos, Ciudadanía y Democracia
33. Directora del Instituto de Investigación y Servicios Clínicos
34. Director de Instituto de Ciencias Sociales
35. Directores Administrativos

TERCERO: APROBAR la creación de las Direcciones, Subdirecciones y nuevas designaciones de Sobresueldos por Jefaturas a partir del 21 de agosto de 2023, cuyos montos serán asignados por la autoridad nominadora.

CUARTO: AUTORIZAR a la Señora Rectora a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad de fondos necesarios para cumplir con el pago de los Sobresueldos por Jefatura, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, mediante Traslados de Partidas con cargo al objeto de gasto 089 (Otros Servicios Personales) para cada vigencia.

Dada en la ciudad universitaria el 20 de septiembre de 2020.


MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL

/Idenis


MGTR. ETELVINA M. DE BONAGAS
RECTORA



Aprobada en Consejo Administrativo No.8-2023 en la sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023.

3





**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL No.41
(Del 26 de septiembre de 2023)**

“Por el cual se aprueban Los Proyectos de Descentralización a desarrollarse en los 8 Corregimientos del Distrito de Arraiján, para la vigencia Fiscal 2023”. ”. POR UN MONTO DE 3,066,886.16

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la Ley 37 del 29 de junio del 2009, modificada a su vez por la ley 66 del 29 de octubre del 2015 que regula la descentralización, se establece los procedimientos a desarrollar en todos los Distritos del país a nivel nacional.
2. Que, con sujeción al considerando anterior, los diferentes corregimientos del Distrito de Arraiján celebraron cabildos en diversas fechas donde las comunidades de cada una señalaron una diversidad de proyectos que se hacen necesaria su elaboración, en aras al desarrollo integral de los diversos corregimientos, siendo este el objetivo primordial de la ley de descentralización.
3. Que las Juntas Comunales de los distintos Corregimientos del Distrito de Arraiján presentaron la debida documentación sustentada para el desarrollo de aquellos proyectos que son tomados de manera prioritaria en cada comunidad.
4. Que los proyectos a presentarse de los fondos de impuestos de bienes Inmuebles corresponden al período fiscal 2023 por un monto de B/.3,066,886.16 (Tres Millones Sesenta y Seis mil Ochocientos Ochenta y Seis balboas con 16/100).
5. Que mediante la ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, se autoriza al alcalde para presentar el anteproyecto de acuerdo para aprobar los proyectos de inversión de cada corregimiento y los proyectos alcaldicios financieros con los fondos de la descentralización.
6. Que, se hace necesario mencionar que los proyectos de los 8 corregimientos son de Arraiján Cabecera, Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Silvestre, Veracruz, Santa Clara, Nuevo Emperador, Vista Alegre y Burunga.



7. Que, mediante cabildos y actas de consultas ciudadanas de cada corregimiento, se a cumplido con lo establecido en la ley, para la escogencia de los proyectos mas necesarios en cada comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los proyectos de Descentralización a desarrollarse en los 8 Corregimientos del Distrito de Arraijan para la vigencia Fiscal 2023 por un monto 3,066,886.16.

SEGUNDO: Aprobar los proyectos seleccionados en la consulta ciudadana celebrado el día 6 de octubre de 2022, en el corregimiento de **Arraiján Cabecera**, por un monto de **B/.196,636.69** (Ciento Noventa y Seis Mil seiscientos treinta y seis balboas con 69/100).

PROYECTO	MONTO
MEJORAMIENTO A LA CASA COMUNAL DE LA 28 DE NOVIEMBRE DEL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.80,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL LOS TECALES, CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.30,000.00
CONSTRUCCIÓN DE VEREDA-CALLE EN LA VERANERA #1 (FASE #1), DEL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJAN	B/.45,000.00
MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE BEISBOL DE VISTA BELLA DEL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.41,636.69
TOTAL	B/.196,636.69

TERCERO: Aprobar los proyectos seleccionados en la consulta ciudadana celebrado el día 11 de octubre de 2022, en el corregimiento de **Cerro Silvestre**, por un monto de **B/.180.000.00** (Ciento Ochenta Mil balboas con 00/100).

PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS-CALLES EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,000.00
MEJORAMIENTO A LA CANCHA MULTIUSO FINAL DE SAN VICETE DE BIQUE, DEL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.45,000.00
MEJORAMIENTO A LA CANCHA MULTIUSO DEL PARQUE DE BIQUE DEL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/50,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE BELLA ESPERANZA, DEL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN	B/.35,000.00
TOTAL	B/.180,000.00

CUARTO: Aprobar los proyectos seleccionados en la consulta ciudadana celebrado el día 05 de octubre de 2022, en el corregimiento de **Burunga**,



por un monto de **B/.195,289.86** (Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve balboas con 86/100).

PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS-CALLES EN LA COMUNIDAD DE CERRO CASTILLO EN EL CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.40,000.00
MEJORAMIENTO AL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.40,289.86
MEJORAMIENTO A LA JUNTA COMUNAL DE BURUNGA, CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,000.00
MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE BEISBOL INFANTIL DE LAS TORRES EN BURUNGA, CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.65,000.00
TOTAL	B/.195,289.86

QUINTO: Aprobar los proyectos seleccionados en la consulta ciudadana celebrado el día 13 de octubre de 2022, en el corregimiento de **Vista Alegre**, por un monto de **B/.215,000.00** (Doscientos Quince Mil balboas con 00/100).

PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MULTIUSO DE VILLA ALEGRE EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,000.00
MEJORAMIENTO A LA CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOLL DE LOMA BONITA EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.35,000.00
MEJORAMIENTO AL PARQUE MULTIUSO DE LA FLORESTA EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL EN EL CHUMICAL EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.80,000.00
TOTAL	B/.215,000.00

SEXTO: Aprobar los proyectos seleccionados en la consulta ciudadana celebrado el día 29 de diciembre de 2022, en el corregimiento de **Veracruz**, por un monto de **B/.193,943.40** (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres balboas con 40/100).

PROYECTO	MONTO
CONTRUCCIÓN DE VEREDAS CALLES EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.100,000.00
MEJORAMIENTO AL MURO DE CONCRETO DEL CEMENTERIO DE VERACRUZ, DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.53,943.40
MEJORAMIENTO DE PARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.40,000.00
TOTAL	B/.193,943.40

SEPTIMO: Aprobar los proyectos seleccionados en la consulta ciudadana celebrado el día 14 de octubre de 2022, en el corregimiento de **Juan Demóstenes Arosemena**, por un monto de **B/.195,289.86** (Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve balboas con 86/100.)



PROYECTO	MONTO
MEJORAMIENTO AL PARQUE DE VALLE HERMOSO Y PARQUE LAS VILLAS, EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,205.17
MEJORAMIENTO A PARQUE EL RIALENGO Y PARQUE SAN GABRIEL, EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.51,672.98
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.93,411.71
TOTAL	B/.195,289.86

OCTAVO: Aprobar los proyectos seleccionados en la consulta ciudadana celebrado el día 12 de octubre de 2023, en el corregimiento **Santa Clara**, por un monto de **B/.93,000.00** (Noventa y Tres Mil balboas con 00/100).

PROYECTO	MONTO
MEJORAMIENTO AL COMPLEJO DEPORTIVO DE SANTA CLARA, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.65,000.00
MANTENIMIENTO DE LA CASA CULTURAL DE SANTA CLARA, CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.28,000.00
TOTAL	B/.93,000.00

NOVENO: Aprobar los proyectos seleccionados en la consulta ciudadana celebrado el día 07 de octubre de 2022, en el corregimiento de **Nuevo Emperador**, por un monto de **B/.121,214.40** (Ciento Veintiún Mil Doscientos Catorce balboas con 40/100).

PROYECTO	MONTO
MEJORAMIENTO A LA CANCHA MULTIUSO DE LA GLORIA, EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR., DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.26,714.40
MANTENIMIENTO DE CEFACEI DE LA GLORIA EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJAN	B/.37,500.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.57,000.00
TOTAL	B/.121,214.40

DECIMO: Aprobar los proyectos seleccionados en base a las necesidades expuestas por la ciudadanía en las consultas ciudadanas realizadas en los 8 corregimiento del Distrito de Arraiján, por un presupuesto de **B/.1,676,511.93** (Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Once balboas con 93/100).

PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE LAS CAÑAZAS DE EL LLANO, CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.45,000.00
CONSTRUCCIÓN DE VEREDA CALLE EN PUERTA DEL ANGEL EN CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.75,000.00
CONSTRUCCION DE VEREDA CALLE EN LA COMUNIDAD LA PAZ, EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.75,000.00
CONSTRUCCION DE VEREDA CALLE EN LAS VERANERAS	B/.100,000.00

#1 (FASE #2), EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	
CONSTRUCCION DE VEREDAS CALLES EN VALLE DEL SOL EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.75,000.00
MEJORAMIENTO EN LA VEREDA CALLE DE ALTO BONITO EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.70,000.00
CONSTRUCCION DE VEREDA CALLE EN LOMA COVA, CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.40,000.00
CONSTRUCCION DE VEREDA- CALLE EN PUNTO ROJO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.20,000.00
MEJORAMIENTO AL CENTRO RECREATIVO LOS OCUEÑOS EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.60,000.00
CONSTRUCCION DE VEREDA- CALLE EN LOS VALDES EN EL SECTOR DE LA MINA DE BIQUE EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.25,000.00
MEJORAMIENTO AL PARQUE DEL VALLE DE LA MINA EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.33,943.06
CONSTRUCCIÓN DE PARADAS DE BUSES EN DIFERENTES LUGARES DEL CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,000.00
MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VISTA ALEGRE EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJAN	B/.90,000.00
MEJORAMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO LA 2000 EN EL CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.200,000.00
MEJORAMIENTO AL PARQUE DE CALLE 3ra VACAMONTE EN EL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.60,000.00
CONSTRUCCION DE LA CANCHA MULTIUSO TECHADA EN EL SECTOR INDIGENA DEL CHUMICAL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.40,000.00
MEJORAMIENTO A LA CANCHA MULTIUSO DE CALLE #22 EN EL TECAL DE VISTA ALEGRE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.50,000.00
MANTENIMIENTO DE PARQUE CENTRAL EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.43,106.39
MEJORAMIENTO A INFLOPLAZA Y CASA COMUNAL DE KOZKUNA DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.75,000.00
MEJORAMIENTO A LA CASA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.49,800.00
CONSTRUCCION DE CANCHA DE VOLEIBOL DEL CHUMICAL EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.30,000.00
MEJORAMIENTO A PARQUES DE PUERTA DE HIERRO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.46,844.00
MEJORAMIENTO A PARQUE DE EL EDEN EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.41,600.00
MEJORAMIENTO AL PARQUE DEL PALMAR EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.29,000.00
MEJORAMIENTO AL PARQUE, IGLESIA Y CANCHITA DE VALLE DEL SOL EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.39,160.90

MEJORAMIENTO AL COMPLEJO DEPORTIVO SAN JOSE EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.63,231.60
MEJORAMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO DE SANTA CLARA, CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.45,000.00
CONSTRUCCION DE DOBLE HUELLA, EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.48,000.00
MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.56,826.00
TOTAL:	B/.1,676,511.93

UNDECIMO: Se faculta al alcalde a presentar las fichas Técnicas y la documentación pertinente ante la Secretaria Nacional de Descentralización.

DUODECIMO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: artículo 88 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, la ley 106 de 08 de octubre de 1973.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VENTISEIS (26) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



H.C. LUZ BENIA OLIVER
PRESIDENTE.



H.C. ISAAC FIGUEROA
VICEPRESIDENTE

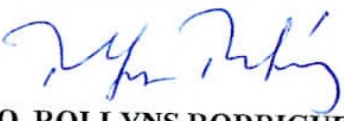


CARLOS M. TABOADA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 29 DE septiembre DE 2023

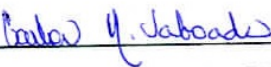
SANCIONADO



LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE



FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general que yo, **ALVIN ANEL AGUILAR OSSES**, con cédula 8-709-149, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE LA FAROLA**, con número de aviso de operaciones 8-709-149-2022-574287703 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, con RUC: 8-709-149 DV 48, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ZORIBEL DEL CARMEN CARTER MORENO**, con cédula 8-705-2450, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá. Panamá, 27 de octubre de 2023. L. 10918978. Primera publicación.

